

Número 17569

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación simplemente económica de la Unidad de Ejecución 2d.1 "Barrio del Llano"**

Por Decreto de fecha de 15 de diciembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación simplemente económica de la Unidad de Ejecución 2d.1. "Barrio del Llano".

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla a 19 de diciembre de 1997.—El Alcalde, P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

Número 17725

ALCANTARILLA

El Alcalde de Alcantarilla.

Hace saber: que por Resoluciones del Concejal de Hacienda números 764/96, 1.415/96; 2.521/96, 3.146/96, 325/97, 790/97, 1.095/97, 1.591/97, 2.104/97, 2.159/97, 2.194/97, 2.246/97, 2.345/97, 2.346/97, 2.426/97, 2.597/97, 2.852/97, 2.856/97, 2.951/97 y 3.015/97, fueron aprobados los Padrones de Agua, Bacteria, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente a los periodos del 4.º trimestre de 1995, año 1996 completo y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1997.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago del dicho Impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El recibo o documento liberatorio, se podrá obtener en la Oficina de Aquages, situada en la calle Mayor edificio de la Plaza de Abastos de San Pedro.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se advierte a los contribuyentes, que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 17721

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva de la adición de un apartado al artículo 70.2.E) de las Ordenanzas de Edificación**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, acordó aprobar definitivamente la incorporación de un apartado al artículo 70.2.E) de las Ordenanzas de Edificación sobre rampas de acceso a los sótanos-garajes de edificios, con el siguiente texto:

"No obstante, se permitirá el funcionamiento y el acceso a los sótanos garaje de los edificios levantados antes del 31 de julio del presente año, cuyas rampas de acceso no cumplan los porcentajes de pendientes antes regulados, siempre que se justifiquen razones técnicas de configuración características o dimensiones del sótano, suficientes que impidan la adaptación y cumplimiento de los expresados porcentajes de pendientes de la rampa".

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 10 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.